TECNOLÓGICO
SAN ANTONIO

REGLAMENTO
SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL

WWW.TESA.EDU.EC

TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

REGLAMENTO SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL

Mayo de 2026

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Alfredo Rodríguez G. **Vicerrector de Planificación y Calidad**	Guillermo Alban M. **Rector, Presidente OCS**	Cynthia Vázquez J. **Canciller, Presidente Consejo de Regentes**

VICERRECTORADO PLANIFICACIÓN Y CALIDAD

OCS

CONSEJO DE

Contenido

CONSIDERANDO 3
CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS 5
1.1 OBJETO 5
1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN 5
1.3 PRINCIPIOS FUNDACIONALES 5
1.4 CONCEPTOS FUNDAMENTALES 7
1.5 PRINCIPIOS PARA LA PLANIFICACIÓN 8
1.6 METODOLOGÍA DE LA PLANIFICACIÓN 8
1.7 PERIODICIDAD DE LA PLANIFICACIÓN 9
1.8 DIFUSIÓN DE LA PLANIFICACIÓN 9
1.9 PERTINENCIA DE LA PLANIFICACIÓN 9
1.10 ARTICULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN CON EL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD 10
CAPÍTULO 2. FORMULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA 10
2.1 DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 10
2.2 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 12
2.3 COMISIÓN INSTITUCIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PRO TEMPORE) 12
2.4 APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 13
2.5 RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 14
2.6 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 14
2.7 RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 14
2.8 APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL INSTITUCIONAL 15
CAPÍTULO 3. IMPLEMENTACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y MEJORA ESTRATÉGICA 15
3.1 IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN 15
3.2 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN 16
3.3 EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN 17

3.4 DIFUSIÓN DE LA PLANIFICACIÓN 17
CAPÍTULO 4. SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN 17
4.1 SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN 17
DISPOSICIONES GENERALES 18
ANEXOS OPERATIVOS 19
ANEXO 1. Formato de Ficha Técnica de Indicador (KPI) 19
ANEXO 2. Formato POA articulado a KPI y SIAC 1
ANEXO 3. Formato cumplimiento POA articulado a KPI 3

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO - TESA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y del conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, del pensamiento universal y de la producción científica y tecnológica global".

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) vigente determina, entre las funciones del Sistema de Educación Superior, el garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, asegurando crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

Que, el artículo 93 de la LOES define como principio de calidad, la búsqueda continua y autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior, con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

Que, el artículo 96 de la norma ibídem determina que, el aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras y programas académicos, en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.

Que, el artículo 107 de la LOES determina que: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de

vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

Que el artículo 17 de la LOES, respecto al principio de autonomía responsable, determina que "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas su autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República". En el ejercicio de su autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre sí y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

Que, el Estatuto del Tecnológico San Antonio establece que el Consejo de Regentes representa a los promotores y fundadores del instituto, quienes tendrán como función principal la de velar por el cumplimiento de su misión, visión y principios fundacionales. Este organismo deberá ejercer la facultad de revisar las políticas o decisiones tomadas por las instancias institucionales para verificar que no atenten contra lo antes expuesto,

Que, el Estatuto del Tecnológico San Antonio, determina como atribuciones y deberes del Consejo de Regentes inherente a la planificación estratégica:

- Velar por el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y fines del Instituto Superior Tecnológico San Antonio
- Aprobar la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la Constitución de la República y la legislación vigente, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional.

Que, el Estatuto del Tecnológico San Antonio, en su Art. 9, literal 11, establece que le corresponde al Órgano Colegiado Superior, "aprobar y/o reformar los reglamentos y normativas institucionales puestos a su conocimiento, previo informe favorable y vinculante del Consejo de Regentes".

Por tanto, de conformidad con la normativa de regulación del Sistema de Educación Superior del Ecuador y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la institución, se resuelve aprobar y emitir lo siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

1.1 OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento regula el Sistema de Planificación Estratégica y Operativa del Instituto Superior Tecnológico San Antonio – TESA, mediante el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y los Planes Operativos Anuales (POA), asegurando su articulación con el aseguramiento interno de la calidad y la mejora continua institucional.

Para el período de vigencia del PEDI 2026-2029, TESA adopta como modelo institucional de gestión estratégica el Balanced Scorecard (BSC), con el fin de traducir la visión y la estrategia institucional en objetivos, indicadores, metas e iniciativas, con seguimiento, control y evaluación basados en evidencia.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- El alcance del presente instrumento está orientado al cumplimiento de la normativa interna, políticas y procedimientos del Tecnológico San Antonio, así como de los principios fundacionales, objetivos estratégicos, estrategias, líneas de acción y metas a nivel institucional.

1.3 PRINCIPIOS FUNDACIONALES

Art. 3.- Los elementos que guían el comportamiento institucional de TESA son:

a) Misión: El Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA es una institución de educación superior basada en la filosofía de las Artes Liberales, cuya misión es formar profesionales con elevadas competencias técnicas y científicas, que respondan de manera creativa e innovadora a las necesidades del mundo globalizado en los ámbitos productivo, estratégico y social de nuestro país, a través de una educación de calidad, fundamentada en la libertad, la investigación y la vinculación.
b) Visión: El Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA tiene como visión ser un líder nacional y un referente internacional en educación superior tecnológica de vanguardia, basada en las Artes Liberales, reconocida por la excelencia de su educación y por entregar a la sociedad profesionales calificados, emprendedores, investigadores y socialmente responsables.
c) Filosofía Institucional: El Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA, es una institución de Educación Superior de formación técnica y tecnológica, cuyo modelo

educativo se basa en la Filosofía de las Artes Liberales. Esta filosofía busca expandir la mente y la libertad del ser humano, formando a los individuos en disciplinas no solo asociadas a su carrera, sino también en asignaturas generales que amplíen su cultura y visión del mundo y les otorguen habilidades sociales para un desenvolvimiento más humano y exitoso en cualquier área de la vida.

d) Principios: El estatuto institucional de TESA establece ocho (8) principios que rigen el accionar de todos los miembros del Tecnológico San Antonio, en la ejecución de sus distintas actividades:

1. Honestidad Académica y de Investigación: Producir conocimiento en absoluta observancia de las normas de investigación y propiedad intelectual, promoviendo la originalidad y la eliminación de toda forma de plagio o copia.
2. Libertad: Formar profesionales libres, flexibles, creativos, emprendedores y con una visión global.
3. Consciencia y Responsabilidad Social: Colaborar con la comunidad nacional e internacional, con los organismos del Estado, la sociedad, y los sectores empresariales y productivos, a través de actividades que tengan efectos positivos en los estudiantes, en sus familias y en la sociedad ecuatoriana, especialmente mediante diversos proyectos de vinculación con la sociedad.
4. Libertad de Cátedra y de Investigación: Garantizar al personal académico la libertad para exponer los contenidos definidos en los programas de estudio, bajo los principios de la libertad investigativa, y la facultad de la entidad y sus investigadores de enriquecer el conocimiento en los distintos ámbitos de las ciencias, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución, en la LOES, su Reglamento y el presente Estatuto.
5. Adaptabilidad: Adaptabilidad a los contextos actuales en cuanto al avance de la ciencia y la tecnología, así como a los principios de mejora continua en busca de la calidad.
6. Respeto: Promover una interacción ética y armónica entre todos los actores de la comunidad educativa.
7. Profesionalismo: Fomentar la capacidad de liderar y emprender a nivel profesional, mediante la enseñanza de altos estándares de eficiencia y calidad.
8. Igualdad de Oportunidades: Garantizar las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y titulación en la comunidad de TESA, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o de cualquier otra índole, promoviendo que todas las personas, nacionales o extranjeras, en cualquier

condición, participen en igualdad de oportunidades y sin limitaciones, conforme la Constitución de la República del Ecuador y la LOES.

1.4 CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Art. 4.- A efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional PEDI: Es una herramienta de gestión que facilita el direccionamiento institucional y el cumplimiento de objetivos a mediano y largo plazo mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación estratégica organizacional; tomando como base, su pasado y presente, para situarse en un futuro prometedor realizable.
b) Plan Operativo Anual POA: Es un subconjunto del PEDI, estructurado a partir de metas anuales institucionales y del que se derivan: actividades, presupuestos, plazos, acciones de mejora continua, medios de verificación y responsables; que deberán ser asignados entre las unidades académicas y administrativas de TESA, para garantizar su ejecución y cumplimiento durante un año calendario. Por
c) Balanced Scorecard (BSC): Modelo institucional de gestión estratégica adoptado por TESA para estructurar el PEDI vigente, organizando la estrategia por perspectivas, estableciendo objetivos estratégicos, indicadores, metas e iniciativas, con seguimiento basado en evidencia.
d) Perspectiva estratégica: Dimensión del BSC en la que se organizan los objetivos, indicadores y metas institucionales.
e) Indicador (KPI): Medida verificable cuantitativa o cualitativa que evidencia el avance hacia un objetivo; todo KPI debe contar con ficha técnica aprobada.
f) Línea base: Valor inicial del indicador previo a la intervención planificada.
g) Meta: Valor esperado del indicador en un período determinado.
h) Umbrales de desempeño: Rangos de resultado que determinan el estado (cumple / alerta / no cumple) y activan acciones correctivas.
i) Iniciativa estratégica: Programa, proyecto o acción priorizada que impacta uno o más indicadores y permite cerrar brechas de desempeño.
j) Responsable del indicador (propietario): autoridad o unidad designada responsable de la integridad del dato, seguimiento, explicación de brechas, activación de acciones correctivas y medio de verificación.
k) Corresponsable del indicador: autoridad o unidad que coadyuva al propietario en la producción del dato, la provisión de evidencias, el análisis de causas operativas y la ejecución de acciones de mejora dentro de su ámbito, reportando avances y alertas conforme a la periodicidad del BSC.

l) Evidencia / medio de verificación: Documento, registro, reporte o dato trazable que sustenta el avance, alojado en repositorio institucional y administrado mediante el sistema informático de planificación.

m) Ruta: repositorio institucional (SGD) donde se verifica la existencia y trazabilidad de cada evidencia/medio de verificación.

1.5 PRINCIPIOS PARA LA PLANIFICACIÓN

Art. 5.- Los principios que deberán caracterizar el proceso de planificación estratégica y operativa en el Tecnológico San Antonio son:

a) Sistemático: Constituido como un sistema de gestión que brinda soporte a los componentes estratégicos y operativos, relativos a las funciones sustantivas, interrelacionados entre sí sobre la base de la gestión institucional y los referentes de calidad adoptados a nivel institucional.

b) Descentralizado: Concebido para una ejecución efectiva de planes operativos anuales distribuidos entre las distintas unidades académicas-administrativas del Tecnológico San Antonio, quienes deberán ser los responsables de alcanzar objetivos y metas a corto plazo; de conformidad con los lineamientos estratégicos institucionales y recursos disponibles.

c) Participativo: Garantía de la participación efectiva y responsable de los miembros de la comunidad educativa y demás actores relevantes del entorno, quienes deberán ser portavoces de información confiable y oportuna que contribuya a la construcción del direccionamiento estratégico institucional.

d) Dinámico: Flexible en la formulación y/o actualización del direccionamiento estratégico sobre la base de las necesidades institucionales actuales y su relación con un entorno en constante cambio y evolución.

e) Mejoramiento continuo: Aporte como herramienta de gestión para el aseguramiento interno de la calidad institucional.

1.6 METODOLOGÍA DE LA PLANIFICACIÓN

Art. 6.- El proceso de planificación del Tecnológico San Antonio se enmarcará en el modelo de planificación definido en el PEDI vigente como metodología institucional de gestión estratégica. Para el PEDI 2026-2029, el modelo institucional adoptado es el Balanced Scorecard (BSC).

Art. 7.- Modelo BSC y productos mínimos obligatorios del PEDI. - El PEDI vigente deberá estructurarse bajo el modelo BSC, incorporando como productos mínimos obligatorios:

a) Mapa estratégico institucional por perspectivas;
b) Fichas técnicas de indicadores (KPIs) institucionales;
c) Tablero institucional de seguimiento (Dashboard) con semaforización.

Art. 8.- Fichas técnicas, integridad del dato y responsables de KPIs. - Todo KPI institucional deberá contar con una ficha técnica aprobada que incluya al menos: nombre del indicador, eje PEDI, tipo, definición, línea base, unidad de medida, fórmula (si aplica), variables, fuentes de datos, evidencia oficial en SGD, frecuencia de medición, responsable (propietario), corresponsable, metas por año y entregables SGD mínimos (evidencias mínimas).

El responsable del indicador garantizará la integridad, consistencia, oportunidad y trazabilidad del dato reportado. El/los corresponsable/s garantizan datos, evidencias y elementos de sustento para la elaboración del medio de verificación

Art. 9.- Articulación obligatoria POA-KPI-Presupuesto-Evidencia. Toda actividad del POA deberá vincularse obligatoriamente con:

a) Una iniciativa estratégica;
b) Uno o más KPIs;
c) Una meta anual;
d) Presupuesto; y
e) Evidencia verificable, conforme a los formatos institucionales anexos a este Reglamento.

1.7 PERIODICIDAD DE LA PLANIFICACIÓN

Art. 10.- El PEDI deberá ser formulado para un horizonte de tiempo de cuatro (4) años, mientras que los POA, por definición, deberán ser concebidos para un (1) año calendario.

1.8 DIFUSIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

Art. 11.- El sistema de planificación estratégica y operativa institucional estructurado por el PEDI, la normativa interna, el POA institucional y su sistema informático de gestión de la planificación deberán ser de conocimiento de toda la comunidad educativa, mediante los medios de comunicación dispuestos por TESA, garantizando la difusión efectiva de su existencia, principios fundacionales, objetivos estratégicos, procedimientos, metas, resultados alcanzados y demás aspectos relevantes, que propendan al cumplimiento de la misión y visión del Tecnológico San Antonio, sobre la base de su filosofía institucional.

1.9 PERTINENCIA DE LA PLANIFICACIÓN

Art. 12.- Tanto el PEDI como el POA institucional deberán ser actualizados cuando las condiciones institucionales y/o del entorno lo ameriten; es decir, cuando las condiciones

para su ejecución se hayan modificado, se hayan detectado claros errores en su formulación, o para brindar respuesta a las nuevas exigencias del desempeño institucional en términos de calidad.

1.10 ARTICULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN CON EL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Art. 13.- La programación de los procesos de autoevaluación, evaluación externa y mejoramiento continuo de la calidad deberá formar parte de la planificación estratégica y operativa institucional, garantizando la asignación de medios y recursos necesarios para cumplir sus actividades de manera articulada, así como gozar de responsables y plazos de ejecución adecuados para alcanzar sus objetivos y metas en términos de calidad, conforme a su normativa interna inherente.

CAPÍTULO 2. FORMULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA

2.1 DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art. 14.- La metodología para la elaboración del PEDI deberá partir de seis (6) fases:

1. Diagnóstico Situacional: Esta fase inicial deberá partir del estudio de la realidad del entorno institucional mediante un análisis interno y externo del Tecnológico San Antonio, así como de una observación de las tendencias globales que guían la educación superior tecnológica en el Ecuador. Además, se deberá considerar un análisis FODA, la identificación de necesidades de transformación organizacional y la recopilación de las opiniones de grupos de interés y actores relevantes del entorno considerados por TESA, entre las principales variables que deberán caracterizar el reto estratégico a cumplir. Este documento es fundamental, pues sus conclusiones y recomendaciones deberán marcar el rumbo que tomará el proceso para la formulación del PEDI, o si amerita, su actualización de carácter total o parcial.
2. Direccionamiento Estratégico: Esta fase consiste en la identificación y evaluación de las diferentes alternativas estratégicas que posee el Tecnológico San Antonio para cumplir sus principios fundacionales, de manera que se pueda formular estrategias y líneas de acción efectivas, que permitan alcanzar los objetivos y metas a mediano y largo plazo, aportando al cumplimiento de la misión, visión y filosofía institucional.
3. Programación Estratégica: Esta fase consiste en la caracterización y el establecimiento de programas o planes de acción orientados a la gestión de las funciones sustantivas y al desarrollo organizacional, que, mediante la asignación de unidades académicas administrativas ejecutoras, administren eficientemente sus recursos, con el propósito de alcanzar los resultados institucionales esperados.

4. Implementación Estratégica: Esta fase deberá hacer referencia a las actividades implementadas por las unidades académico-administrativas ejecutoras asignadas, con base en los compromisos asumidos en la fase de programación y las múltiples decisiones tomadas a lo largo del ejercicio institucional. Es en esta fase que se suelen notar las brechas existentes entre lo planificado y lo efectivamente implementado. A tal efecto, se torna fundamental que la comunidad educativa participe y/o se involucre en la ejecución de la estrategia, comprendiendo y aceptando la finalidad de esta.
5. Seguimiento y Control Estratégico: Esta fase tiene que ver con un mecanismo efectivo de control del proceso de implementación estratégica, como medio de seguimiento sobre el nivel de cumplimiento de las estrategias, objetivos, actividades y metas. Este proceso deberá realizarse de forma sistemática, de modo que se puedan detectar a tiempo los posibles errores u omisiones en su ejecución y realizar los ajustes oportunos.
6. Evaluación y Mejora Estratégica: Esta fase final consiste en la valoración de las estrategias, actividades y metas alcanzadas al final de cada ejercicio institucional, como medio de verificación del cumplimiento de los principios fundacionales de TESA. Este proceso deberá realizarse al finalizar cada año comprendido en el periodo de vigencia del PEDI, de modo que se puedan articular acciones con los mecanismos de aseguramiento interno de la calidad. Su propósito es una mejora continua del proceso y/o una actualización del direccionamiento estratégico cuando las condiciones institucionales o del entorno lo ameriten; es decir, cuando las condiciones para su ejecución se hayan modificado, se hayan detectado claros errores en su formulación o para brindar respuesta a las nuevas exigencias del desempeño institucional en términos de calidad.

Además, el PEDI vigente deberá incorporar los productos mínimos obligatorios del BSC establecidos en el Art. 6-A del presente Reglamento.

Art. 15.- El Tecnológico San Antonio se reserva el derecho de aplicar una actualización total o parcial de su PEDI, sustentada a partir de las conclusiones y recomendaciones generadas en un nuevo diagnóstico situacional elaborado por la Comisión pro tempore conformada para el efecto. De ser el caso, su actualización deberá permitir al Tecnológico San Antonio ajustar su direccionamiento estratégico, acorde con los principios fundacionales, condiciones institucionales y/o de aseguramiento interno de la calidad; en caso contrario, el nuevo diagnóstico permitirá validar la plena vigencia y pertinencia del PEDI con la realidad del entorno institucional actual.

2.2 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art. 16.- En el proceso de formulación del PEDI, se deberán considerar los siguientes pasos:

1. Definiciones iniciales de las máximas autoridades institucionales;
2. Conformación de la Comisión Institucional de Planificación Estratégica (pro tempore);
3. Designación formal de responsables y corresponsables de los indicadores por perspectiva/objetivo.
4. Aplicación de la metodología para la elaboración del PEDI por parte de la Comisión (pro tempore);
5. Aprobación de las fichas técnicas de KPIs, reglas de cálculo, fuentes y periodicidades.
6. Elaboración del documento PEDI preliminar por parte de la Comisión (pro tempore);
7. Revisión del documento y programación interna por parte de las unidades académicas-administrativas involucradas;
8. Retroalimentación sobre el documento PEDI preliminar por parte de los representantes de la comunidad educativa y demás actores relevantes involucrados;
9. Elaboración del documento PEDI definitivo por parte de la Comisión (pro tempore);
10. Aprobación del documento PEDI definitivo por parte del Consejo de Regentes; y,
11. Publicación del PEDI definitivo en el medio web oficial dispuesto por el Tecnológico San Antonio.
12. Configuración del repositorio de evidencias y estructura de carga en el sistema informático de planificación.

Art. 17.- En el caso de que se amerite una actualización del PEDI y sus ajustes sean de carácter parcial, se aplicará un proceso abreviado y sus fases dependerán de las conclusiones y recomendaciones emitidas en el nuevo diagnóstico situacional elaborado por parte de la Comisión pro tempore conformada para el efecto. Para una actualización total, deberá seguirse de manera estricta el proceso estipulado en esta normativa.

2.3 COMISIÓN INSTITUCIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PRO TEMPORE)

Art. 18.- La Comisión Institucional de Planificación Estratégica deberá ser conformada con carácter temporal y exclusivo para atender las necesidades de la formulación de un nuevo PEDI, antes de que su periodo de vigencia finalice o su actualización, en caso de que lo amerite, de conformidad con las condiciones y lineamientos dictados en el presente reglamento. A tal efecto, esta Comisión deberá ser responsable de garantizar cada uno de

estos procesos, con la finalidad de asegurar la validez y pertinencia del direccionamiento estratégico frente a los principios fundacionales del Tecnológico San Antonio.

Art. 19.- Será la Canciller del Tecnológico San Antonio quien deberá nombrar a los integrantes de la Comisión Institucional de Planificación Estratégica (pro tempore), cuya designación tendrá una vigencia acorde al periodo de formulación o actualización del PEDI. La Comisión deberá estar integrada de la siguiente manera:

a) El rector o su delegado;
b) El Vicerrector de Planificación y Calidad, quien la preside;
c) El Vicerrector Académico;
d) El Vicerrector de Investigación y Vinculación;
e) Un representante de los docentes;
f) Un representante del personal administrativo;
g) Un representante de los estudiantes

Art. 20.- El docente que integre esta Comisión deberá cumplir con los requisitos de ser titular y poseer al menos un (1) año de experiencia o formación en procesos de planificación estratégica y/o gestión académica.

Art. 21.- Además, por su carácter participativo, esta Comisión se reserva la facultad de involucrar a los responsables de las diferentes unidades académicas, administrativas, estudiantes, graduados y demás actores de la comunidad institucional, o del medio externo con los que TESA tiene relación, con el fin de recoger sus aspiraciones, recomendaciones, necesidades o toda observación que aporte, de forma objetiva, a la definición o actualización del direccionamiento estratégico del Tecnológico San Antonio.

2.4 APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art. 22.- Aprobación del PEDI y sus actualizaciones. - La aprobación del PEDI, sus reformas y actualizaciones serán competencia del Consejo de Regentes, previa presentación motivada del Rectorado y el informe técnico del Vicerrectorado de Planificación y Calidad, así como con el conocimiento del Órgano Colegiado Superior (OCS), conforme al Estatuto institucional vigente.

Art. 23.- El periodo de vigencia del PEDI será de cuatro (4) años, tiempo durante el cual deberá ser evaluado anualmente por parte del Vicerrector de Planificación y Calidad, con el propósito de verificar el nivel de cumplimiento de sus metas y principios fundacionales.

2.5 RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art. 24.- La elaboración del PEDI será responsabilidad del Rector, con el apoyo del Vicerrector de Planificación y Calidad. Deberán velar por el diseño, ejecución, seguimiento, control, evaluación y mejora del proceso de planificación estratégica y operativa institucional, en concordancia con la misión, visión y filosofía institucional del Tecnológico San Antonio.

2.6 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

Art. 25.- El ciclo de formulación del POA institucional iniciará en el mes de diciembre, antes de finalizar cada año calendario, respetando lo detallado a continuación:

a) Evaluación anual previa del cumplimiento del PEDI y POA institucional vigente;
b) Elaboración de los nuevos POA por parte de los responsables de las unidades ejecutoras designadas, donde se revisen, acuerden y, de ser necesario, se ajusten las metas a cumplir para el siguiente año;
c) Aprobación de ajustes y modificaciones por parte del Vicerrector de Planificación y Calidad;
d) Sistematización del nuevo POA institucional en la herramienta informática de gestión de la planificación, dispuesta por el Tecnológico San Antonio, la cual deberá integrar y articular cada uno de los POA de las unidades ejecutoras; y,
e) Publicación del POA institucional e informes de evaluación anual del PEDI y POA en el medio oficial web dispuesto por el Tecnológico San Antonio.

2.7 RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

Art. 26.- Los decanos o directores de las unidades académico-administrativas asignadas serán los responsables de elaborar anualmente su POA, a partir de los ejes estratégicos y metas definidas en el PEDI. A tal efecto, sus responsables deberán asegurar una articulación efectiva de la programación de las actividades definidas en el POA con los objetivos estratégicos, estrategias, referentes de calidad y metas anuales esperados en el PEDI.

Art. 27.- El Vicerrectorado de Planificación y Calidad será quien brinde seguimiento y acompañamiento a las unidades ejecutoras durante todo este proceso, con el fin de asegurar su integridad, pertinencia, coherencia y calidad esperada.

Son funciones de cada unidad académica y administrativa:

1. Participar activamente en la formulación del PEDI y sus correspondientes planes operativos anuales, de acuerdo con la naturaleza de sus atribuciones y responsabilidades;
2. Definir los objetivos de sus planes a corto plazo y las actividades necesarias para alcanzar las metas anuales esperadas;
3. Garantizar que las acciones de mejora generadas a partir de los mecanismos de aseguramiento interna de la calidad sean implementadas, en tiempo y forma, a través de sus POA; 4. Ejecutar las actividades programadas en sus POA de manera efectiva y con el apoyo necesario de sus equipos de trabajo;
4. Difundir la consecución de resultados y metas entre la comunidad educativa; y,
5. Las demás determinadas en la normativa institucional o que les sean asignadas por las autoridades competentes.
6. Reportar periódicamente el avance de KPIs y metas a su cargo, con evidencia trazable.
7. Elaborar e implementar planes correctivos cuando existan desviaciones respecto de metas o umbrales definidos en las fichas técnicas.
8. Garantizar la integridad del dato (fuente, fecha, responsable, evidencia) y su carga oportuna en el sistema informático.

2.8 APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL INSTITUCIONAL

Art. 28.- La programación anual diseñada por las unidades ejecutoras e integrada en el POA institucional será aprobada por el Rector del Tecnológico San Antonio. El periodo de vigencia del POA institucional será de un (1) año, tiempo durante el cual deberá ser sistemáticamente controlado y evaluado por parte del Vicerrector de Planificación y Calidad, con el propósito de verificar su nivel de cumplimiento en términos de calidad.

CAPÍTULO 3. IMPLEMENTACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y MEJORA ESTRATÉGICA

3.1 IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

Art. 29.- Es responsabilidad de cada unidad académico-administrativa del Tecnológico San Antonio la implementación del PEDI dentro de su ámbito de competencia, mediante la ejecución de sus planes operativos anuales y correspondientes presupuestos aprobados. La supervisión efectiva del proceso y el nivel de ejecución de las actividades, acciones de mejora y metas acordadas, deberán ser de responsabilidad directa de sus directores o jefes departamentales, previa aprobación de sus jefes inmediatos superiores, según el organigrama institucional vigente.

Art. 30.- Este proceso de aprobación y control intermedio por parte de los jefes superiores correspondientes deberá realizarse de forma permanente, de modo que se puedan detectar a tiempo posibles errores u omisiones en su ejecución y realizar los ajustes internos correspondientes.

3.2 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN

Art. 31.- El proceso de planificación estratégica y operativa institucional, deberá asegurar mecanismos de seguimiento y control que permitan:

a) Evaluar el avance continuo del PEDI y POA de cada unidad, así como su correspondiente ejecución presupuestaria;
b) Adoptar medidas correctivas sobre las desviaciones significativas identificadas, retrasos en la ejecución de las actividades operativas y acciones de mejora, de manera que se puedan definir soluciones como extensión de plazos y nuevos recursos para superar sus limitantes;
c) Elaborar informes de seguimiento semestral de la ejecución del POA institucional, al finalizar cada periodo académico ordinario del año. El informe deberá identificar, entre los aspectos más relevantes: porcentaje de avance del cumplimiento del POA, principales desviaciones para la demora o incumplimiento de determinada actividad del Plan y la definición de acciones correctivas realizadas para resolver o remediar los inconvenientes presentados;
d) Realizar un reporte de control intersemestral en cada periodo académico ordinario, con el propósito de identificar el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos en la programación operativa.

Art. 32.- El Vicerrectorado de Planificación y Calidad será la unidad responsable de brindar seguimiento, acompañamiento y control efectivo al cumplimiento del PEDI y POA, mediante el sistema informático de planificación institucional.

El seguimiento deberá cumplir, como mínimo, con:

a) Seguimiento trimestral de indicadores estratégicos (BSC);
b) Seguimiento mensual o bimensual de actividades POA (según criticidad definida);
c) Reporte semestral consolidado y evaluación anual;
d) Activación obligatoria del plan correctivo cuando un KPI se ubique en incumplimiento por dos cortes consecutivos, o cuando exista desviación crítica conforme a su ficha técnica.

Los informes y reportes serán puestos a consideración del Rectorado y del OCS, según corresponda.

3.3 EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN

Art. 33.- La evaluación del PEDI y POA institucional deberá realizarse al finalizar cada año calendario, con base en los resultados generados en el sistema informático de planificación.

La evaluación anual incorporará, como mínimo, el estado de los KPIs del BSC, el cumplimiento de metas, el análisis de brechas, y el plan de mejora correspondiente sustentado en evidencias verificables.

Art. 34.- De la misma forma, la evaluación de la planificación estratégica y operativa institucional deberá articular acciones con los mecanismos de aseguramiento interno de la calidad disponibles en el Tecnológico San Antonio. Su propósito es una mejora continua del proceso y/o una actualización de su direccionamiento estratégico, cuando las condiciones institucionales o del entorno lo ameriten, en términos de calidad.

Art. 35.- El Rectorado, con apoyo del Vicerrectorado de Planificación y Calidad, elaborará el informe anual de evaluación sobre el cumplimiento del PEDI, sustentado en los resultados del POA del mismo año y en el tablero BSC. Dicho informe será conocido y emitido un Visto Bueno por el Órgano Colegiado Superior (OCS), conforme al Estatuto institucional vigente para su posterior aprobación por parte del Consejo de Regentes del Tecnológico San Antonio.

3.4 DIFUSIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

Art. 36.- Una vez aprobados el PEDI, el POA institucional y los respectivos informes anuales de evaluación por parte del Consejo de Regentes, el Vicerrectorado de Planificación y Calidad deberá disponer su publicación inmediata en la página web institucional del Tecnológico San Antonio para conocimiento de la comunidad académica en general y su medio externo.

CAPÍTULO 4. SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

4.1 SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

Art. 37.- El Tecnológico San Antonio dispondrá de un sistema informático que administre el registro del PEDI y del POA institucional, para garantizar seguimiento, control y evaluación efectiva. La Dirección de TI custodiará los datos y resultados generados, administrará el aplicativo y los medios de verificación.

El sistema deberá garantizar, como mínimo:

a) Gestión de KPIs con fichas técnicas (definición, fórmula, fuente, periodicidad, responsables);
b) Carga y custodia de evidencias con control de versiones;
c) Registro de auditoría (quién cargó/modificó, cuándo y qué cambió);
d) Generación automática de reportes trimestrales, semestrales y anuales.

Art. 38.- El sistema informático de planificación se integrará como herramienta del sistema informático de gestión institucional, complementando las exigencias informativas del aseguramiento interno de la calidad, incluyendo datos, evidencias documentales y valoraciones relacionadas con los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo, así como el repositorio institucional de evidencias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los procesos de planificación estratégica y operativa institucional se regirán por el presente Reglamento, por los formatos institucionales aprobados (anexos) y por la normativa vinculante nacional aplicable.

SEGUNDA. Cualquier duda o vacío en la aplicación del presente Reglamento será resuelta por el Vicerrectorado de Planificación y Calidad, sin perjuicio de las competencias del OCS.

TERCERA. Notifíquese y difúndase este Reglamento a toda la comunidad institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Reglamento. Dado a conocer y aprobado por el Órgano Colegiado Superior a los 22 días del mes de mayo de 2024 y reformado a los 29 días del mes de mayo de 2026.

Presidente OCS
Guillermo Albán Maldonado

TECNOLÓGICO SAN ANTONIO Tesa

OCS

Lo Certifico,

Dania Portelles Cobas
Secretaria OCS

ANEXOS OPERATIVOS

ANEXO 1. Formato de Ficha Técnica de Indicador (KPI)

TECNOLÓGICO SAN ANTONIO Tesa

PEDI 2026-2029 Indicador 01:	
Eje PEDI / BSC	
Tipo de Indicador	
Definición	
Línea base	
Unidad de medida	
Método cálculo - Fórmula	
Método cálculo - Variables	
Responsable	
Corresponsables	
Frecuencia de medición	
Fuente de datos institucional	
Evidencia oficial en SGD TESA	
Años	**Meta**
2026	
2027	
2028	
2029	
Entregables SGD mínimos	

ANEXO 2. Formato POA articulado a KPI y SIAC

Plan de [Denominación del plan según indicador]

I. Información general:

Unidad:	Nombre de la dirección, departamento o unidad responsable		
Responsable:	Nombre de la persona encargada o responsable de la unidad		
Corresponsable:	Nombre de la persona corresponsable de la unidad		
Fecha de presentación:	dd/mm/aaaa	Periodo de reporte:	I, II Semestre
Frecuencia de Medición:	Mensual, Trimestral o semestral		

II. PEDI 2026 - 2029: Meta anual comprometida

Eje:	Eje estratégico BSC	
Indicador:	Indicador clave de desempeño del PEDI vigente	
Definición del Indicador:		
Tipo de Indicador:		
Línea Base:	Año:	Valor:
Unidad de Medida:	%:	0-100:
Años/Meta:	Año	Meta
	2026	
	2027	
	2028	
	2029	
Método de cálculo:	Fórmula del indicador	Variables de la fórmula del indicador
Fuente de datos institucional:		

Entregables SGD mínimos:	

III. SIAC[1]: Aseguramiento de la calidad

Modelo de Evaluación:	Modelo de evaluación de calidad nacional o internacional adoptado
Indicador de calidad:	Indicador de calidad del modelo de evaluación adoptado
Acciones de mejora:	Acciones de mejora generadas del proceso de evaluación institucional interna y/o externa

IV. Cronograma de actividades:

No.	Actividad *(Descripción)*	Fecha *(mm/aa)*	Presupuesto asignado *(USD)*	Medios de verificación *(Evidencias)*
	Actividad 1 planificada y necesaria de implementar para alcanzar la meta anual comprometida	mm/aaaa	$	Evidencia 1 comprometida
	Actividad 2 planificada y necesaria de implementar para alcanzar la meta anual comprometida	mm/aaaa	$	Evidencia 2 comprometida
	Actividad 3 planificada y necesaria de implementar para alcanzar la meta anual comprometida	mm/aaaa	$	Evidencia 3 comprometida
	Actividad *n* planificada y necesaria de implementar para alcanzar la meta anual comprometida	mm/aaaa	$	Evidencia *n* comprometida

Como constancia de las actividades y metas anuales comprometidas.

[1] Reglamento del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad vigente

Elaborado por:	Aprobado por:
Nombre y Apellido **Cargo del responsable ejecutor**	*Nombre y Apellido* ***Cargo jefe inmediato superior***

ANEXO 3. Formato cumplimiento POA articulado a KPI

Informe de ejecución del Plan de [Denominación del plan según indicador]

I. Información general:

Unidad:	Nombre de la dirección, departamento o unidad responsable		
Responsable:	Nombre de la persona encargada o responsable de la unidad		
Corresponsable:	Nombre de la persona corresponsable de la unidad		
Fecha de presentación:	dd/mm/aaaa	Periodo de reporte:	I, II Semestre
Frecuencia de Medición:	Mensual, Trimestral o semestral		

II. PEDI 2026 - 2029: Meta anual comprometida

Eje:	Eje estratégico BSC
Indicador:	Indicador clave de desempeño del PEDI vigente

Definición del Indicador:		
Tipo de Indicador:		
Línea Base:	Año:	Valor:
Unidad de Medida:	%:	0-100:
Años/Meta:	Año	Meta
	2026	
	2027	
	2028	
	2029	
Método de cálculo:	Fórmula del indicador	Variables de la fórmula del indicador
Fuente de datos institucional:		
Entregables SGD mínimos:		

III. SIAC[2]: Aseguramiento de la calidad

Modelo de Evaluación:	Modelo de evaluación de calidad nacional o internacional adoptado
Indicador de calidad:	Indicador de calidad del modelo de evaluación adoptado
Acciones de mejora:	Acciones de mejora generadas del proceso de autoevaluación institucional

IV. Resultados alcanzados:

Meta anual comprometida	Meta anual alcanzada	Indicador		Cumplimiento meta
		Variable	Dato alcanzado	

[2] Reglamento del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad vigente

Meta 2026 del PEDI vigente (comprometida)	Meta 2026 del PEDI vigente (alcanzada)	Variable 1	Valor 1	% de la Meta 2026 del PEDI alcanzado vs. comprometido
		Variable 2	Valor 2	
		Variable 3	Valor 3	
		Variable 4	Valor 4	
		...	...	
		Variable *n*	Valor *n*	

V. Cronograma de actividades:

No.	Actividad planificada e implementada *(Descripción)*	Fecha planificada *(mm/aa)*	Fecha cumplida *(mm/aa)*	Presupuesto asignado *(USD)*	Presupuesto ejecutado *(USD)*	Cumplimiento actividad (%)	Medios de verificación en Sistema de Gestión Documental (Evidencias)	Ruta de las referencias en SGD)
	Actividad 1 planificada e implementada para alcanzar la meta anual comprometida	mm/aaaa	mm/aaaa	$	$	%	Evidencia 1 comprometida y reportada	A
	Actividad 2 planificada e implementada para alcanzar la meta anual comprometida	mm/aaaa	mm/aaaa	$	$	%	Evidencia 2 comprometida y reportada	B
	Actividad 3 planificada e implementada para alcanzar la meta anual comprometida	mm/aaaa	mm/aaaa	$	$	%	Evidencia 3 comprometida y reportada	C
	Actividad 4 planificada e implementada para alcanzar la meta anual comprometida	mm/aaaa	mm/aaaa	$	$	%	Evidencia 4 comprometida y reportada	D
	...	...	...	...	...	...	...	...

VII. ANEXOS *(Adjuntar en un solo archivo todas las evidencias referenciadas en la sección V)*

Como constancia de las actividades y metas anuales comprometidas e implementadas.

Elaborado por:	Aprobado por:
Nombre y Apellido **Cargo del responsable ejecutor**	*Nombre y Apellido* ***Cargo jefe inmediato superior***

TECNOLÓGICO SAN ANTONIO Tesa

CONSEJO DE REGENTES

RESOLUCIÓN No. TESA-REG-SE-003-2026 DEL CONSEJO DE REGENTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Educación Superior CES, mediante Resolución RPC-SO-08-No.232-2021, en su artículo 1 dispuso la creación del Instituto Superior Tecnológico San Antonio como una institución de educación superior particular sin fines de lucro.

Que, el artículo 47.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que las instituciones de educación superior particulares podrán constituir un Consejo de Regentes que tendrá como principal función velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales de estas instituciones.

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior garantizan la facultad de las instituciones de educación superior para gobernarse con su propia normatividad, en el marco de la autonomía responsable y del cumplimiento de la normativa aplicable.

Que, el Instituto Superior Tecnológico San Antonio cuenta con un Reglamento del Sistema de Planificación Estratégica y Operativa Institucional, aprobado en mayo de 2024, que regula la formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y mejora del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y de los Planes Operativos Anuales, así como el soporte de un sistema informático institucional para su gestión.

Que el Instituto Superior Tecnológico San Antonio, en diciembre de 2025, ha aprobado el PEDI 2026-2029, cuya metodología institucional de gestión estratégica se sustenta en el modelo Balanced Scorecard (BSC), orientando la estrategia institucional a objetivos, indicadores, metas e iniciativas, con seguimiento y control basados en evidencia.

Que, el Informe Técnico No. 001-VRPC-TESA-2026 concluye que la reforma parcial del Reglamento del Sistema de Planificación Estratégica y Operativa Institucional es técnica y normativamente pertinente para alinear el marco procedimental del sistema de planificación institucional con el PEDI 2026-2029, formalizar el modelo BSC como estándar operativo institucional, fortalecer la trazabilidad de evidencias mediante el Sistema de Gestión Documental y consolidar mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora sustentados en indicadores verificables.

Que, el mismo informe técnico establece que la reforma parcial se enfoca en la actualización de artículos relativos al objeto, conceptos fundamentales, metodología, aprobación, seguimiento, evaluación y sistema informático, así como en la incorporación de artículos específicos del modelo BSC y de anexos operativos obligatorios para la gestión institucional por resultados.

CONSEJO DE REGENTES

Que, el Estatuto institucional establece que corresponde al Órgano Colegiado Superior aprobar y/o reformar los reglamentos y normativas institucionales puestos a su conocimiento, previo informe favorable y vinculante del Consejo de Regentes.

Que, en sesión extraordinaria mantenida el día 12 de mayo de 2026, los miembros del Consejo de Regentes conocieron, analizaron y aprobaron por unanimidad el punto del orden del día referente al conocimiento y emisión de criterio favorable respecto de la reforma parcial del Reglamento del Sistema de Planificación Estratégica y Operativa Institucional del Instituto Superior Tecnológico San Antonio.

SE RESUELVE

Artículo 1.- Emitir criterio favorable del Consejo de Regentes respecto de la reforma parcial del Reglamento del Sistema de Planificación Estratégica y Operativa Institucional del Instituto Superior Tecnológico San Antonio – TESA, por encontrarse técnica y normativamente sustentada en el Informe Técnico No. 001-VRPC-TESA-2026 y por guardar coherencia con el PEDI 2026-2029 y el modelo institucional de gestión estratégica Balanced Scorecard (BSC).

Artículo 2.- Recomendar la continuidad del trámite institucional correspondiente para que la referida reforma parcial sea sometida al conocimiento, tratamiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior, de conformidad con el Estatuto institucional vigente y la normativa interna aplicable.

Artículo 3.- Disponer que, una vez concluido el trámite institucional correspondiente y emitida la decisión definitiva del órgano competente, se realice la difusión interna del texto normativo aprobado y se adopten las acciones necesarias para su implementación en las unidades académicas y administrativas del Instituto.

Quito, 12 de mayo de 2026

Cynthia Vázquez Jara
C.I. 1723891329
Representante del Promotor
Presidenta del Consejo de Regentes – Canciller

CONSEJO DE REGENTES

Karla Sofía Jara León
C.I. 1724475379
Representante del Promotor
Vicepresidenta del Consejo de Regentes- Vicecanciller

Zaida Jara Vicuña
C.I. 0101109502
Designada del Promotor
Miembro del Consejo de Regentes

TECNOLÓGICO SAN ANTONIO Tesa

ORGANO COLEGIADO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. TESA-OCS-05-No.1-2026 DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Educación Superior CES, mediante Resolución RPC-SO-08-No.232-2021, en su artículo 1 dispuso la creación del Instituto Superior Tecnológico San Antonio como una institución de educación superior particular sin fines de lucro.

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior reconocen a las instituciones de educación superior la facultad de gobernarse con su propia normatividad, en el marco de la autonomía responsable y del cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

Que, el artículo 47.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones de educación superior particulares podrán constituir un Consejo de Regentes que tendrá como principal función velar por el cumplimiento de la misión, visión y principios fundacionales institucionales.

Que, el Estatuto institucional establece que corresponde al Órgano Colegiado Superior aprobar y/o reformar los reglamentos y normativas institucionales puestos a su conocimiento, previo informe favorable y vinculante del Consejo de Regentes.

Que, el Instituto Superior Tecnológico San Antonio cuenta con un Reglamento del Sistema de Planificación Estratégica y Operativa Institucional, cuyo objeto es regular el sistema institucional de planificación estratégica y operativa mediante el PEDI y los POA, asegurando su articulación con el aseguramiento interno de la calidad y la mejora continua institucional.

Que, el Instituto Superior Tecnológico San Antonio ha aprobado el PEDI 2026-2029, cuya metodología institucional de gestión estratégica se sustenta en el modelo Balanced Scorecard (BSC), orientando la estrategia institucional a objetivos, indicadores, metas e iniciativas, con seguimiento, control y evaluación basados en evidencia.

Que, el Informe Técnico No. 001-VRPC-2026, elaborado por el Vicerrectorado de Planificación y Calidad, concluye que la reforma parcial del Reglamento del Sistema de Planificación Estratégica y Operativa Institucional es técnica y normativamente pertinente para alinear el sistema institucional de planificación con el PEDI 2026-2029 y fortalecer la gestión por resultados, la trazabilidad de evidencias y la seguridad procedimental.

Que, el Consejo de Regentes, en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2026, emitió informe favorable y vinculante mediante la RESOLUCIÓN No. TESA-REG-SE-003-2026 respecto de la reforma parcial del Reglamento del Sistema de Planificación Estratégica y Operativa Institucional del Instituto Superior Tecnológico San Antonio – TESA.

Que, en sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, de fecha 29 de mayo de 2026, se conoció la propuesta de reforma parcial del Reglamento del Sistema de Planificación Estratégica y Operativa Institucional, el informe técnico correspondiente y el informe favorable y vinculante del Consejo de Regentes, resolviéndose aprobarla conforme a derecho.

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la reforma parcial del Reglamento del Sistema de Planificación Estratégica y Operativa Institucional del Instituto Superior Tecnológico San Antonio – TESA, en los términos puestos en conocimiento de este Órgano Colegiado Superior.

Artículo 2.- Disponer la vigencia y aplicación del texto reformado del Reglamento del Sistema de Planificación Estratégica y Operativa Institucional, de conformidad con la normativa institucional y a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 3.- Disponer al Rectorado y al Vicerrectorado de Planificación y Calidad la difusión interna del Reglamento reformado y la adopción de las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para su implementación en las unidades académicas y administrativas de la institución.

Artículo 4.- Disponer la publicación del texto aprobado en los medios institucionales correspondientes, para conocimiento de la comunidad educativa y fines de transparencia institucional.

TECNOLÓGICO SAN ANTONIO
Tesa

ORGANO COLEGIADO SUPERIOR

Quito, 29 de mayo de 2026

Guillermo Albán Maldonado

RECTOR TESA
PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

TECNOLÓGICO SAN ANTONIO Tesa OCS

Lo certifico.-

Dania Portelles Cobas

SECRETARIA AD-HOC.